

una de las partes firmantes (representación de la Empresa y representación de los trabajadores), que desarrollará la aplicación de estos derechos en la Empresa.

El acuerdo alcanzado por dicha Comisión pasará a formar parte integrante de este Convenio.

Disposición transitoria primera.—*Jubilación anticipada.*

El personal afectado por el Convenio Colectivo de Aurora antes de la firma del presente Convenio podrá acogerse al sistema de jubilación anticipada prevista en el artículo 25 del Convenio Colectivo de Aurora, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre 1997, siempre que acrediten cotizaciones a los extinguidos Regímenes de Seguro de Vejez e Invalidez y Mutualismo Laboral por cuenta ajena, con anterioridad al 1 de enero de 1967. Para dicho personal se continuará aplicando el seguro de vida (artículo 29). Al cumplir los sesenta y cinco años la cobertura de dicho seguro por el riesgo de muerte se prolongará hasta que cumplan setenta años de edad, siempre que exista beneficiario designado por el empleado, en los términos siguientes: Por un capital asegurado del 50 por 100 del que le correspondía al cumplir los sesenta y cinco años.

Disposición transitoria segunda.—*Indemnización por jubilación.*

El personal afectado por el Convenio Colectivo de Aurora antes de la firma del presente Convenio que tenga cumplidos cincuenta y cinco años al 31 de diciembre de 1998, podrá acogerse al artículo 26 del Convenio Colectivo de Aurora, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre de 1997.

Disposición transitoria tercera.—*Otras prestaciones sociales.*

Las gratificaciones especiales para jubilados y viudas, así como los complementos de viudedad existentes en las distintas compañías a la firma del presente Convenio, se seguirán percibiendo, única y exclusivamente, y en la misma cantidad, por aquellas personas que lo venían haciendo hasta la fecha de la firma.

Disposición transitoria cuarta.—*Días de licencia.*

Excepcionalmente, el personal procedente de UAP disfrutará de tres días adicionales de licencia durante el año 1999 y de un día adicional en el año 2000.

Disposición transitoria quinta.—*Comisión de reorganización.*

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo se creará una Comisión Paritaria integrada por seis representantes designados por cada una de las partes firmantes (representación de la Empresa y representación de los trabajadores), que identifique y analice los puestos de trabajo surgidos como consecuencia de la nueva organización y estructura de la compañía.

Disposición transitoria sexta.—*Redistribución de pagas extraordinarias.*

1. Para el personal procedente de AXA y Aurora, la redistribución del exceso de pagas, sobre las quince que se establecen, se hará llevando la parte proporcional a cada concepto salarial correspondiente, es decir, el exceso de salario base irá al complemento de salario base (regulado en el artículo 13) y el exceso del CAI al CAI (regulado en el artículo correspondiente del Convenio del sector).

2. Para el personal procedente de UAP se establece:

Año 1999:

El personal procedente de UAP recibirá el 50 por 100 de una paga extraordinaria más, constituida por el importe bruto del salario base y complemento de adaptación individualizado. Dicho porcentaje se redistribuirá entre las quince pagas establecidas, de la misma manera que se ha indicado en el párrafo anterior.

La aplicación del 50 por 100 de esta paga se realizará absorbiendo del plus familiar, complemento personal fijo, plus misión, plus comercial vida y resto complementos voluntarios, en los términos que se indican en el artículo 4 (compensación y absorción).

Año 2000:

El personal procedente de UAP recibirá la parte restante de la paga extraordinaria mencionada para el año 1999 hasta completar el 100 por 100 de una paga con el valor del año 2000, constituida por el importe bruto del salario base y complemento de adaptación individualizado. Dicho porcentaje se redistribuirá entre las quince pagas establecidas, de la misma manera que se ha indicado anteriormente.

La aplicación se realizará absorbiendo del plus familiar, complemento personal fijo, plus misión, plus comercial vida y resto de complementos voluntarios, en los términos que se indican en el artículo 4 (compensación y absorción).

Disposición final primera.—*Plus transporte.*

El plus transporte que viniera percibiendo en nómina el personal afectado por el Convenio Colectivo de AXA antes de la firma del presente Convenio se incorporará en el CAI durante el año 1999, evolucionando desde el año 2000 tal y como lo haga el complemento de adaptación individualizado.

Disposición final segunda.—*Exceso participación en primas.*

El 0,13 de una paga de participación en primas que viniera percibiendo en nómina el personal de UAP antes de la firma del presente Convenio, por el acuerdo reflejado en el Acta número 39 de 15 de octubre de 1991, se incorporará en el CAI durante el año 1999, evolucionando desde el año 2000 tal y como lo haga el complemento de adaptación individualizado.

Disposición derogatoria única.

Con la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo quedan derogadas y se sustituyen y absorben a todos los efectos, los Convenios Colectivos de Empresa, los acuerdos y pactos y los reglamentos de régimen interior vigentes hasta la fecha en cualesquiera de las entidades que integran el Grupo AXA Seguros.

De este modo quedan derogados cualquier clase de complemento o concepto retributivo o condiciones de trabajo que tuvieran su origen en cualesquiera de los convenios, acuerdos y pactos anteriormente mencionados.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

3800

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 1999, de la Dirección General de Energía, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) y la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la ejecución de las ayudas de la subvención global FEDER-IDAE en el marco del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética 1998-1999.

Habiéndose suscrito con fecha 4 de diciembre de 1998 Convenio de colaboración entre el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) y la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la ejecución de las ayudas de la subvención global FEDER-IDAE en el marco del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética 1998-1999,

Esta Dirección General de la Energía, en ejecución de lo dispuesto en el punto 9.º del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 sobre Convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, ha dispuesto se publique en el «Boletín

Oficial del Estado» el texto del Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de enero de 1999.—El Director general, Antonio Gomis Sáenz.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE), PARA LA EJECUCIÓN DE LAS AYUDAS DE LA SUBVENCIÓN GLOBAL FEDER-IDAE EN EL MARCO DEL PLAN DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA 1998-1999

En Madrid a 4 de diciembre de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don José Manuel Serra Peris, Secretario de Estado de Industria y Energía, nombrado por Real Decreto 2105/1998, de 25 de septiembre, actuando como Presidente del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), en el ejercicio de la competencia atribuida por Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, en la redacción dada al mismo por Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998.

De otra, el excelentísimo señor don Tomás Villanueva Rodríguez, Consejero de Industria, Comercio y Turismo, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 115/1995, de 10 de julio, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.j) del Decreto legislativo 1/1988, de 21 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

Reconociéndose en la representación que ostentan capacidad para formular el presente Convenio.

EXPONEN

1. Que en 1997, la Administración general del Estado aprobó por Orden las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el marco del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética (PAEE) para el período 1997-1999 que incluían, además de los fondos estatales, una subvención global FEDER-IDAE que se articula en el contexto del denominado Marco de Apoyo Comunitario 1994-1999, para las intervenciones estructurales comunitarias en las regiones españolas del Objetivo número 1.

2. Que en dicha Orden se designaba al IDAE como entidad colaboradora del Ministerio de Industria y Energía, a los efectos, entre otros, de la gestión de la subvención global FEDER-IDAE y de distribución de subvenciones PAEE.

3. Que la subvención global FEDER-IDAE, aprobada por la Comisión de la Comunidad Europea para el período 1995-1999 tiene como requisito ineludible la necesidad de garantizar que se cumpla el compromiso de gestión económico-administrativa asumido por la Administración general del Estado en la citada subvención global a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), como organismo intermedio.

4. Que esta exigencia ha sido uno de los ejes orientativos del nuevo planteamiento en el régimen de ayudas del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética en el Real Decreto 615/1998, de 17 de abril, por el que se establece un régimen de ayudas y se regula su sistema de gestión en el marco del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética.

5. Que el artículo 9, párrafo segundo, del citado Real Decreto señala que se suscribirán convenios con las Comunidades Autónomas que tengan por objeto establecer el marco de colaboración para garantizar los requisitos exigibles en la aplicación conjunta de las ayudas previstas en los Presupuestos Generales y los procedentes del FEDER incluidos en la subvención global.

Por ello, las entidades que suscriben este Convenio, sin renuncia a sus competencias específicas, acuerdan celebrarlo con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Las partes firmantes colaborarán para gestionar las ayudas del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética, dentro del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de acuerdo con el Real

Decreto 615/1998, de 17 de abril, por el que se establece el régimen de ayudas y se regula su sistema de gestión en el marco del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética.

Segunda.—La Consejería de Industria, Comercio y Turismo se compromete a promulgar en su ámbito geográfico las bases reguladoras de las subvenciones de acuerdo con el Real Decreto y a realizar la convocatoria de las mismas.

Asimismo le corresponde por derecho la gestión, resolución y pago de las ayudas, conforme al procedimiento que se detalla más adelante.

El IDAE colaborará con la Consejería en relación con las funciones contenidas en el párrafo anterior.

Tercera.—La financiación de estas ayudas se realizará por la Administración del Estado con fondos nacionales y FEDER.

La aportación de la Administración general del Estado, determinada en aplicación de lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley General Presupuestaria, asciende para el ejercicio 1998 a 85,7 millones de pesetas, conforme al Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 5 de junio de 1998.

Dicha suma se transferirá a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La aportación económica de la Administración general del Estado para 1999 será la que resulte según el mismo procedimiento utilizado para este ejercicio y se determinará entre las partes mediante el oportuno acuerdo específico y estará supeditada a la disponibilidad de crédito presupuestario.

Cuarta.—La Consejería de Industria, Comercio y Turismo encomienda al IDAE la gestión de los fondos nacionales y entrega de las subvenciones otorgadas conforme al procedimiento establecido en la cláusula siguiente, a cuyo fin la Consejería hará la correspondiente provisión de fondos a favor del IDAE, una vez realizada la transferencia mencionada en la cláusula tercera.

Quinta.—Se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por representantes del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) y la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, a fin de conocer en detalle los diferentes proyectos a los que se les aplique la subvención global FEDER-IDAE.

La Comisión Mixta tendrá las funciones que se detallan en el artículo 10 del Real Decreto 615/1998, de 17 de abril, entre las que cabe mencionar:

- a) Elaborar las especialidades del procedimiento de tramitación administrativa.
- b) Participar en el seguimiento de la aplicación del presente Convenio y de todas aquellas actuaciones que regule, o se deriven del mismo.
- c) Elegir los proyectos que se puedan acoger a la subvención global en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León de acuerdo con el Real Decreto 615/1998, de 17 de abril, y de la normativa específica de las Comunidades Autónomas, elevando al organismo competente de dicha Comunidad la propuesta de concesión.
- d) Realizar el seguimiento de la aplicación del Real Decreto 615/1998, de 17 de abril, en la Comunidad Autónoma de Castilla y León e informar sobre el desarrollo de la misma.
- e) Estudiar y proponer las actividades de promoción, difusión e información sobre las actuaciones recogidas en el Real Decreto en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- f) Elaborar el procedimiento de control y coordinación que garantice el conjunto de los objetivos del Real Decreto.
- g) Verificar el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las condiciones establecidas para el otorgamiento de las subvenciones.
- h) Resolver las dudas que pudieran plantearse para el cumplimiento del presente Convenio.

Sexta.—A fin de dar cumplimiento a la encomienda efectuada, el IDAE:

Entregará a los beneficiarios las subvenciones concedidas.

Justificará la aplicación de los fondos gestionados ante la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

Se someterá a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos puedan decidir los órganos competentes de control y fiscalizadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Séptima.—En todas las comunicaciones con el beneficiario de la subvención aprobada deberá indicarse la procedencia de los fondos de la subvención y su financiación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, y a los fondos FEDER, en su caso.

Igualmente, se incluirá como condición de realización del proyecto la utilización en todas sus manifestaciones externas de la leyenda correspondiente a la denominación del Ministerio de Industria y Energía y la Unión Europea, como cofinanciadores del proyecto.

Octava.—El régimen jurídico aplicable a este Convenio es el establecido en el título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en él.

Novena.—La vigencia del Convenio se fija hasta el 31 de diciembre de 1999. No obstante, podrá producirse su resolución antes del plazo indicado por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o por denuncia de algunas de ellas. En este último caso deberá mediar una notificación de denuncia a la otra parte con una antelación de seis meses a la fecha que se desee dejarla sin efecto.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. El Secretario de Estado de Industria y Energía y Presidente del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), José Manuel Serra Peris.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, Tomás Villanueva Rodríguez.

3801 *RESOLUCIÓN de 29 de enero de 1999, de la Dirección General de Energía, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) y la Consejería de Economía del Principado de Asturias, para la ejecución de las ayudas de la Subvención Global FEDER-IDAE en el marco del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética 1998-1999.*

Habiéndose suscrito con fecha 21 de diciembre de 1998 Convenio de colaboración entre el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) y la Consejería de Economía del Principado de Asturias, para la ejecución de las ayudas de la subvención global FEDER-IDAE en el marco del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética 1998-1999,

Esta Dirección General de la Energía, en ejecución de lo dispuesto en el punto 9.º del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 sobre Convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de enero de 1999.—El Director general, Antonio Gomis Sáenz.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE ENERGÍA (IDAE), PARA LA EJECUCIÓN DE LAS AYUDAS DEL PLAN DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA 1998-1999

En Madrid a 21 de diciembre de 1998.

REUNIDOS

De una parte,

El excelentísimo señor don José Manuel Serra Peris, Secretario de Estado de Industria y Energía, nombrado por Real Decreto 2105/1998, de 25 de septiembre, actuando como Presidente del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), en el ejercicio de la competencia atribuida por Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, en la redacción dada al mismo por Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998.

El ilustrísimo señor don José Antonio González García-Portilla, Consejero de Economía del Principado de Asturias, actuando en nombre y representación de la Administración del Principado de Asturias, en virtud de la designación para este acto efectuada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 10 de diciembre de 1998.

Reconociéndose en la representación que ostentan capacidad para formular el presente Convenio.

EXPONEN

1. Que en 1997, la Administración General del Estado aprobó por Orden las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el marco del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética (PAEE) para el período 1997-1999 que incluían, además de los fondos estatales, una subvención global FEDER-IDAE que se articula en el contexto del denominado Marco de Apoyo Comunitario 1994-1999, para las intervenciones estructurales comunitarias en las regiones españolas del Objetivo número 1.

2. Que en dicha Orden se designaba al IDAE como entidad colaboradora del Ministerio de Industria y Energía, a los efectos, entre otros, de la gestión de la Subvención Global FEDER-IDAE y de distribución de Subvenciones PAEE.

3. Que la Subvención Global FEDER-IDAE, aprobada por la Comisión de la Comunidad Europea para el período 1995-1999, tiene como requisito ineludible, la necesidad de garantizar que se cumpla el compromiso de gestión económico-administrativa asumido por la Administración General del Estado en la citada Subvención Global a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía (IDAE), como Organismo Intermediario.

4. Que esta exigencia ha sido uno de los ejes orientativos del nuevo planteamiento en el régimen de ayudas del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética en el Real Decreto 615/1998, de 17 de abril, por el que se establece un régimen de ayudas y se regula su sistema de gestión.

5. Que el artículo 9, párrafo segundo, del citado Real Decreto señala que se suscribirán convenios con las CC.AA. que tengan por objeto establecer el marco de colaboración para garantizar los requisitos exigibles en la aplicación conjunta de las ayudas previstas en los Presupuestos Generales y los procedentes del FEDER incluidos en la Subvención Global.

Por ello, las entidades que suscriben este Convenio, sin renuncia a sus competencias específicas, acuerdan celebrarlo con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Las partes firmantes colaborarán para gestionar las ayudas del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética, dentro del ámbito geográfico del Principado de Asturias, de acuerdo con el Real Decreto 615/1998, de 17 de abril, por el que se establece el régimen de ayudas y se regula su sistema de gestión en el marco del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética.

Segunda.—Al Principado de Asturias le corresponde promulgar en su ámbito geográfico las bases reguladoras de las subvenciones de acuerdo con el Real Decreto y a realizar la convocatoria de las mismas.

Asimismo le corresponde la gestión, resolución y pago de las ayudas, conforme al procedimiento que se detalla más adelante.

El IDAE colaborará con la Comunidad Autónoma en relación con las funciones contenidas en el párrafo anterior.

Tercera.—La financiación de estas ayudas se realizará por la Administración del Estado con Fondos nacionales y FEDER, en los casos que proceda.

La aportación de la Administración General del Estado, determinada en aplicación de lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley General Presupuestaria, asciende para el ejercicio 1998 a 46,7 millones de pesetas, conforme al Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 5 de junio de 1998.

La aportación económica de la Administración General del Estado para 1999 será la que resulte según el mismo procedimiento utilizado para este ejercicio y se determinará entre las partes mediante el oportuno acuerdo específico y estará supeditada a la disponibilidad de crédito presupuestario.

Cuarta.—La Comunidad Autónoma encomienda al IDAE la gestión y entrega de las subvenciones otorgadas conforme al procedimiento establecido en la cláusula siguiente, a cuyo fin la Comunidad Autónoma hará la correspondiente provisión de fondos a favor del IDAE.

Quinta.—Se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por representantes del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) y la Consejería de Economía, a fin de conocer en detalle los diferentes proyectos a los que se les aplique la Subvención Global FEDER-IDAE.

La Comisión Mixta tendrá las funciones que se detallan en el artículo 10 del Real Decreto 615/1998, de 17 de abril, entre las que cabe mencionar:

a) Elaborar y proponer las especialidades del procedimiento de tramitación administrativa.

b) Participar en el seguimiento de la aplicación del presente Convenio y de todas aquellas actuaciones que regule, o se deriven del mismo.